



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA,
EN SUSTITUCIÓN DE LA ORDINARIA,
CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD DE TOLEDO
DE 20 DE OCTUBRE DE 2016**

ASISTENTES:

EXCMA. SRA. ALCALDESA.
D^a. MILAGROS TOLÓN JAIME.

CONCEJALES:

JOSÉ MARÍA GONZÁLEZ CABEZAS.
D. JAVIER MATEO ÁLVAREZ DE TOLEDO.
D. JUAN JOSÉ PÉREZ DEL PINO.
D^a. EVA JIMÉNEZ RODRÍGUEZ.
D^a. ROSA ANA RODRÍGUEZ PÉREZ.
D^a. NOELIA DE LA CRUZ CHOZAS.

CONCEJAL-SECRETARIO SUSTITUTO:

D. TEODORO GARCÍA PÉREZ.

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO ACCTAL.:

D. JUAN MIGUEL JIMÉNEZ RAMÍREZ.

En las Casas Consistoriales de la ciudad de Toledo, siendo las catorce horas del día veinte de octubre de dos mil dieciséis; bajo la Presidencia de la Excm. Sra. Alcaldesa, D^a. Milagros Tolón Jaime, se reunieron los Sres. arriba nominados, miembros de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo, **asistidos por D. Teodoro García Pérez en sustitución del Sr. Concejal-Secretario titular, y por el Sr. Secretario General de Gobierno Accidental, D. Juan Miguel Jiménez Ramírez;** al objeto de celebrar sesión extraordinaria del citado órgano Corporativo, para el ejercicio de las atribuciones que le corresponden de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/03, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, y cuyo Orden del Día fue reglamentariamente cursado.

No asiste D. José Pablo Sabrido Fernández.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Abierto el Acto por la Presidencia, se procede a la deliberación y decisión de los asuntos incluidos en el siguiente

ORDEN DEL DÍA

1º.- APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-

Conocido el Borrador del Acta de la sesión anterior, celebrada con carácter de ordinaria el día de 13 de octubre de 2016 –que se ha distribuido con la convocatoria-, es aprobado por unanimidad de los Sres. asistentes.

ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA Y TRANSPARENCIA

2º.- NORMATIVA REGULADORA DE USO DE EDIFICIO MUNICIPAL UBICADO EN AVENIDA MADRID Nº 2 “TOLETUM”.-

Motivado por la necesidad de regular las numerosas solicitudes, y diversidad de objetos de éstas, para la ocupación temporal del edificio denominado “TOLETUM”; y previo encargo desde la Concejalía de Urbanismo, por el Servicio de Patrimonio y Contratación se redacta la presente Normativa.

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda “Dejar sobre la mesa” el presente asunto.

3º.- DEVOLUCIÓN DE GARANTÍAS DEFINITIVAS.-

3.1) EMPRESA: “RJ AUTOCARES”.

IMPORTE: 102.993.- EUROS.-

EXPEDIENTE: AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA EXPLOTACIÓN DEL TREN TURÍSTICO EN LA CIUDAD DE TOLEDO (Mayor Especiales 5/11).

DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE:

1. Solicitud de la empresa interesando la devolución de la garantía definitiva objeto del presente.
2. Acuerdo de la JGCT de 8 de junio de 2016 sobre autorización definitiva de cesión de contrato de la UTE “RJ AUTOCARES”- “CLASSIC BUS, S.L.”-“AUTOCARES VISTA ALEGRE, S.L.”, a favor de la mercantil “TRAINVISIÓN SPAIN, S.L.”
3. Informe de la Tesorería Municipal de fecha 28 de junio de 2016, acreditativo del depósito de la garantía e indicando que no existe inconveniente alguno para su devolución.
4. Informe jurídico favorable emitido por la Jefa de Servicio de Patrimonio y Contratación en fecha 16 de agosto de 2016.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

5. Propuesta económica (sin fase) formulada por la Unidad Gestora de Patrimonio y Contratación en orden a la devolución de la garantía de que se trata; por importe de 102.993,00 euros.
6. Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª. nº 3.703).

A la vista de la documentación arriba detallada, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- Autorizar la devolución de la garantía definitiva 30/16 solicitada por la empresa “RJ AUTOCARES, S.L.”, por importe de 102.993,00.- euros; relativa al expediente de contratación de “AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA EXPLOTACIÓN DEL TREN TURÍSTICO EN LA CIUDAD DE TOLEDO” (Mayor Especiales 5/11).

3.2) EMPRESA: “CLASSIC BUS, S.L.”.

IMPORTE: 106.114.- EUROS.-

EXPEDIENTE: AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA EXPLOTACIÓN DEL TREN TURÍSTICO EN LA CIUDAD DE TOLEDO (Mayor Especiales 5/11).

DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE:

1. Solicitud de la empresa interesando la devolución de la garantía definitiva objeto del presente.
2. Acuerdo de la JGCT de 8 de junio de 2016 sobre autorización definitiva de cesión de contrato de la UTE “RJ AUTOCARES”- “CLASSIC BUS, S.L.”-“AUTOCARES VISTA ALEGRE, S.L.”; a favor de la mercantil “TRAINVISIÓN SPAIN, S.L.”
3. Informe de la Tesorería Municipal de fecha 28 de junio de 2016, acreditativo del depósito de la garantía e indicando que no existe inconveniente alguno para su devolución.
4. Informe jurídico favorable emitido por la Jefa de Servicio de Patrimonio y Contratación en fecha 16 de agosto de 2016.
5. Propuesta económica (sin fase) formulada por la Unidad Gestora de Patrimonio y Contratación en orden a la devolución de la garantía de que se trata; por importe de 106.114 euros.
6. Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª. nº 3.704).

A la vista de la documentación arriba detallada, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- Autorizar la devolución de la garantía definitiva 30/16 solicitada por la empresa “CLASSIC BUS, S.L.”, por importe de 106.114.- euros; relativa al expediente de contratación de “AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA EXPLOTACIÓN DEL TREN TURÍSTICO EN LA CIUDAD DE TOLEDO” (Mayor Especiales 5/11).



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

3.3) EMPRESA: “AUTOCARES VISTA ALEGRE, S.L.”.

IMPORTE: 102.993.- EUROS.-

EXPEDIENTE: AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA EXPLOTACIÓN DEL TREN TURÍSTICO EN LA CIUDAD DE TOLEDO (Mayor Especiales 5/11).

DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE:

1. Solicitud de la empresa interesando la devolución de la garantía definitiva objeto del presente.
2. Acuerdo de la JGCT de 8 de junio de 2016 sobre autorización definitiva de cesión de contrato de la UTE “RJ AUTOCARES”- “CLASSIC BUS, S.L.”-“AUTOCARES VISTA ALEGRE, S.L.”; a favor de la mercantil “TRAINVISIÓN SPAIN, S.L.”
3. Informe de la Tesorería Municipal de fecha 28 de junio de 2016, acreditativo del depósito de la garantía e indicando que no existe inconveniente alguno para su devolución.
4. Informe jurídico favorable emitido por la Jefa de Servicio de Patrimonio y Contratación en fecha 16 de agosto de 2016.
5. Propuesta económica (sin fase) formulada por la Unidad Gestora de Patrimonio y Contratación en orden a la devolución de la garantía de que se trata; por importe de 102.993,00 euros.
6. Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª. nº 3.705).

A la vista de la documentación arriba detallada, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- Autorizar la devolución de la garantía definitiva 30/16 solicitada por la empresa “AUTOCARES VISTA ALEGRE, S.L.”, por importe de 102.993,00.- euros; relativa al expediente de contratación de “AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA EXPLOTACIÓN DEL TREN TURÍSTICO EN LA CIUDAD DE TOLEDO” (Mayor Especiales 5/11).

**ÁREA DE GOBIERNO
DE DESARROLLO ECONÓMICO Y EMPLEO**

4º.- LICENCIAS URBANÍSTICAS (7).-

De conformidad con las propuestas que formula el Servicio de Licencias Urbanísticas en consonancia con los informes técnicos emitidos a su vez sobre los expedientes que más abajo se detallan, **la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

4.1) PRIMERO: Conceder licencia de obras a “**ZENNIO AVANCE Y TECNOLOGÍA, S.L.**” (Expte. 209/16) para acondicionar nave industrial para diseño, fabricación y almacén de componentes electrónicos en la calle Jarama núm. 132 – nave 8.04, conforme al proyecto técnico fechado en julio de 2016; quedando la misma sujeta a los **siguientes condicionantes:**

- Una vez concluida la obra presentará certificado final de la misma, con presupuesto actualizado, suscrito por técnico competente.
- **La licencia se concede supeditada al cumplimiento de las medidas correctoras fijadas por la Comisión Municipal de Actividades en sesión celebrada el día 11 de octubre de 2016, que serán remitidas a la Entidad petitionaria.**
- Una vez concluidas las obras y **con anterioridad a la apertura del establecimiento e inicio de la actividad**, deberá presentar en este Ayuntamiento “**COMUNICACIÓN PREVIA**” en impreso normalizado que será facilitado en el Registro General o en la página Web municipal (www.ayto-toledo.org), acerca del cumplimiento de los requisitos y condiciones legalmente exigibles al establecimiento en función de la actividad de que se trate, sin perjuicio del resultado de la visita de comprobación y verificación que se realice con posterioridad por los Servicios Técnicos Municipales para comprobar el ajuste de la actividad al proyecto aprobado y el cumplimiento de las medidas correctoras. Dicha comunicación deberá ir acompañada de la siguiente documentación:
 - Certificación final de las instalaciones suscrito por el Técnico Director de las mismas, indicando que se ha dado debido cumplimiento a la normativa de aplicación, así como a las medidas correctoras que figuran en la documentación técnica aprobada y a las propuestas, en su caso, por la Ponencia Técnica Municipal de Saneamiento.
 - Dictamen Favorable de las instalaciones expedido por la Delegación Provincial de Industria.
 - Presupuesto final de la obra de adaptación del local.
 - Alta en el Impuesto de Actividades Económicas.
 - **Deberá presentar ampliación de solicitud/declaración para generar residuos peligrosos ante la Dirección General de Impacto Ambiental (Consejería de Agricultura), todo ello según se establece en la Ley 22/11, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.**



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- Deberá presentar **ampliación** de autorización de vertido de aguas residuales ante la Adjuntía de Medio Ambiente del Ayuntamiento.
- **El Ayuntamiento expedirá la correspondiente certificación si el resultado de la visita de inspección fuera favorable, efectuándose caso contrario requerimiento de subsanación de las deficiencias detectadas así como plazo para su ejecución.**

SEGUNDO: Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor; a los efectos de liquidar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.

4.2) PRIMERO: Conceder licencia de obras al **CONSORCIO DE LA CIUDAD DE TOLEDO (Expte. 213/16)** para reforma de vivienda situada en el Paseo del Barco Pasaje núm. 8, conforme al proyecto técnico presentado fechado en junio de 2016 y con sujeción a los siguientes condicionantes:

- Con carácter previo al inicio de las obras, deberán aportar los oficios de dirección de obra y coordinador en materia de seguridad y salud.
- Con una antelación de cinco días respecto del inicio de las obras, deberá ponerse en contacto con el Servicio de Arqueología contratado por este Ayuntamiento al objeto de posibilitar su supervisión arqueológica.
- Concluidas las obras deberá presentar certificado final de las mismas, con presupuesto actualizado, suscrito por técnico competente.

SEGUNDO.- Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor; a los efectos de liquidar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.

TERCERO.- Designar como sujeto pasivo del contribuyente a la entidad mercantil "CONSTRUCCIONES GABINO AGUADO, S.L." con CIF B45467343 y domicilio social en la calle Donantes de Sangre núm. 6 de la localidad de Burguillos (Toledo).

4.3) PRIMERO: Conceder licencia de obras a **Encarnación Díaz Sobrino (Expte. 214/16)** para adaptar local para restaurante en la Avda. Castilla-La Mancha núm. 3, conforme al proyecto técnico visado el 26 de julio de 2016 y con sujeción a los **siguientes condicionantes:**



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- Una vez concluida la obra, presentará certificado final de la misma con presupuesto actualizado y suscrito por técnico competente.
- **La licencia se concede supeditada al cumplimiento de las medidas correctoras fijadas por la Comisión Municipal de Actividades en sesión celebrada el día 11 de octubre de 2016, que serán remitidas a la Entidad peticionaria.**
- Una vez concluidas las obras y **con anterioridad a la apertura del establecimiento e inicio de la actividad**, deberá presentar en este Ayuntamiento “**DECLARACION RESPONSABLE**” en impreso normalizado que será facilitado en el Registro General o en la página Web municipal (www.ayto-toledo.org), acerca del cumplimiento de los requisitos y condiciones legalmente exigibles al establecimiento en función de la actividad de que se trate, sin perjuicio del resultado de la visita de comprobación y verificación que se realice con posterioridad por los Servicios Técnicos Municipales para comprobar el ajuste de la actividad al proyecto aprobado y el cumplimiento de las medidas correctoras. Dicha comunicación deberá ir acompañada de la siguiente documentación:
 - Certificación final de las instalaciones suscrito por el Técnico Director de las mismas, indicando que se ha dado debido cumplimiento a la normativa de aplicación, así como a las medidas correctoras que figuran en la documentación técnica aprobada y a las propuestas, en su caso, por la Ponencia Técnica Municipal de Saneamiento.
 - Dictamen Favorable de las instalaciones expedido por la Delegación Provincial de Industria.
 - Presupuesto final de la obra de adaptación del local.
 - Alta en el Impuesto de Actividades Económicas.
 - **Certificado de aislamiento acústico conseguido, tanto a ruido aéreo como a ruido impacto, en el que se justifique que el proyecto ejecutado cumple lo establecido en la O.R.C.A. (60 dBA a ruido aéreo y 43 dBA en horario diurno, y de 30 dB en horario nocturno para ruido impacto).**
 - **Autorización sanitaria de funcionamiento, o solicitud de la misma, ante la Delegación Provincial de Sanidad dependiente del Ente Autónomo.**



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- **El Ayuntamiento expedirá la correspondiente certificación si el resultado de la visita de inspección fuera favorable, efectuándose caso contrario requerimiento de subsanación de las deficiencias detectadas, así como plazo para su ejecución.**

SEGUNDO: Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor; a los efectos de liquidar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.

4.4) PRIMERO: Conceder licencia de obras al **CONSORCIO DE LA CIUDAD DE TOLEDO (Expte. 272/15)** para acondicionar sótanos romanos y fachada en la calle Alfonso X c/v calle Navarro Ledesma, conforme al proyecto técnico presentado fechado en septiembre de 2015 y con sujeción a los siguientes condicionantes:

- Con carácter previo al inicio de las obras, deberán aportar los oficios de dirección de los técnicos correspondientes.
- Por localizarse la intervención en lugar afectado por lo previsto en los artículos 27 y 48 de la Ley 4/2013, de 16 de mayo, de Patrimonio Cultural de Castilla-La Mancha, antes de proceder a su inicio deberá garantizarse su control arqueológico conforme a las instrucciones que establezca la Viceconsejería de Cultura.
- Concluidas las obras, deberá presentar certificado final de las mismas con presupuesto actualizado y suscrito por técnico competente.

SEGUNDO.- Conceder al **CONSORCIO DE LA CIUDAD DE TOLEDO** la bonificación del 50% prevista en el artº 3.4.a) de la Ordenanza Fiscal nº 4 Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras; a aplicar en la cuota del citado Impuesto, por haber sido declaradas las obras de "ESPECIAL INTERÉS O UTILIDAD MUNICIPAL" por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 18 de febrero de 2016, al encontrarse incluido el inmueble en el nivel de protección "P" definido en el artículo 1.5 de las Ordenanzas del Plan Especial del Casco Histórico de Toledo.

TERCERO: Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor, a efectos de liquidar el Impuesto referido en el apartado anterior, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4, debiéndose aplicar sobre la cuota del mismo la **bonificación del 50%** prevista en el artº 3.4.a) de la Ordenanza Fiscal nº 4.

CUARTO.- Designar como sujeto pasivo del contribuyente a la entidad mercantil "ARTECTUM, S.L." con CIF B45773074 y domicilio social en la Avda. Pío XII, 60 – 5º B de la localidad de Talavera del Reina (Toledo).



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

4.5) Autorizar la **modificación** del proyecto técnico conforme al que fue concedida licencia de obras a **D^a María Virginia García-Toledano Arellano (Expte. 312/11)** para rehabilitar edificio para vivienda y garaje en la calle Plegadero núm. 28, conforme a la documentación técnica aportada en fecha 12 de julio de 2016; quedando sujeta la presente modificación a los condicionantes señalados en el primitivo acuerdo de concesión (Resolución JGCT de fecha 6 de junio de 2012).

4.6) **PRIMERO:** Conceder licencia de obras a “**AHORRAMAS, S.L.**” (**Expte. 228/16**) para reforma y acondicionamiento de supermercado en la calle Duque de Ahumada s/n, conforme al proyecto fechado en agosto de 2016 y proyecto de instalaciones fechado en septiembre de 2016; quedando la misma sujeta a los **siguientes condicionantes:**

- La presente licencia sólo contempla la ejecución de la obra civil. La instalación y funcionamiento de la actividad deberá ser autorizada a través de la concesión de la licencia de apertura, por lo que la ejecución de la obra queda expresamente supeditada a las medidas correctoras que, en su caso, resulten de la tramitación de dicha licencia, y la incidencia que las mismas puedan tener en relación con aquéllas.
- Una vez concluida la obra, presentará certificado final de la misma con presupuesto actualizado, suscrito por técnico competente y visado por el Colegio Oficial correspondiente.

SEGUNDO: Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor; a los efectos de liquidar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.

4.7) En el expediente 112/16, la Unidad Gestora del Servicio de Licencias Urbanísticas emite informe en base a los siguientes antecedentes:

PRIMERO.- Resolución de la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo, en sesión celebrada el día 21 de julio de 2016, concediendo licencia de obras a la mercantil “**CEPSA COMERCIAL PETRÓLEO, S.A.**” para reforma de Estación de Servicio en Paseo de la Rosa nº. 156 de esta ciudad.

Dicha resolución fue notificada a la Entidad interesada en fecha 5 de agosto siguiente, tal y como queda justificado en expediente tramitado al efecto.

SEGUNDO.- Solicitud formulada por la citada Entidad, en fecha 14 de octubre en curso, interesando una ampliación del plazo establecido para dar inicio a las obras ante la imposibilidad de dar comienzo a las mismas por razones de diferente índole técnicas y logísticas.

A los anteriores antecedentes se corresponden los siguientes:



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El régimen jurídico que resulta de aplicación a las licencias urbanísticas, tanto en lo referente al procedimiento para su otorgamiento como en lo que respecta a su contenido y efectos, se contiene en los artículos 160 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, aprobado por R.D. 1/10, de 18.05.

Así, el artº 167) establece en su tenor literal que “las licencias contendrán en sus determinaciones el plazo de iniciación, el plazo máximo de ejecución y el plazo máximo en que puede estar interrumpida la ejecución de las obras por causa imputable al promotor de la obra”. Asimismo el proyecto que acompañe a la solicitud de licencia deberá contener indicación del plazo normal de ejecución de las mismas.

A falta de previsión expresa al respecto, el apartado 2º del citado artículo establece que dichos plazos serán, entre otros: a) Tres meses contados a partir de la recepción de la notificación de la concesión de licencia para iniciar las obras, y c) El plazo final de duración será el previsto en proyecto presentado ante la Administración, contado a partir de la finalización de los tres meses que tiene el promotor para iniciar la obra. Si no figurase plazo en el proyecto, será de quince meses a partir de la notificación de la concesión de la licencia”.

Abundando en lo anterior, el aptdº tercero del artículo ya referido, indica la posibilidad de que se solicite una *ampliación de los plazos de la licencia, que será preceptiva si la paralización se debe a causas no imputables al promotor de la obra. En otro caso, el Municipio podrá ampliar el plazo cuando entienda que se encuentra suficientemente garantizada la terminación de la obra en el plazo que se concede.*

En los mismos términos se pronuncia el artº 36 del Reglamento de Disciplina Urbanística aprobado por Decreto 34/11 de 26/04.

En base a lo expuesto, no existe previsión legal que impida acceder a la prórroga interesada.

En consonancia con lo anterior, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- Acceder a la solicitud formulada por la mercantil “CEPSA COMERCIAL PETRÓLEO, S.A.” respecto a la prórroga del plazo señalado para dar inicio a las obras de reforma de Estación de Servicio en Paseo de la Rosa nº 156 de esta ciudad (autorizadas por Resolución de la JGCT de 21-07-16) -plazo que finalizaría el próximo día 5 de noviembre de 2016- y, en consecuencia, autorizar **una ampliación** del mismo por período de **TRES MESES.**

Como resultado de dicha ampliación, los plazos a cumplir con respecto a la licencia referida son los siguientes:

- **Plazo máximo para iniciar las obras: Hasta el día 5 de febrero de 2017**
- **Plazo final de ejecución: Hasta el día 5 de febrero de 2018**



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

5º.- SOLICITUDES DE APROVECHAMIENTO ESPECIAL Y UTILIZACIÓN PRIVATIVA DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL (2).-

5.1) En relación con la solicitud formulada ante este Ayuntamiento por **COMPLEJO LUNA JAMAICA, S.L. (Expte. 245/16)** para **renovación** de licencia otorgada hasta la fecha para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **marquesina anual y un toldo**, y otros elementos vinculados a establecimiento de hostelería situado en la **Calle Colombia nº 1**; con denominación comercial **“TABERNA CUCHIFRITO”**, de esta ciudad.

Comprobado que el peticionario dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento y/o declaración responsable.

Habiéndose formalizado mediante acta de comprobación de las obras para la puesta en servicio parcial de la Urbanización de la Unidad UA-34, en cuyo ámbito se encuentra ubicado el presente emplazamiento, suscrita en fecha 5 de septiembre de 2016 entre el Agente Urbanizador, Dirección Facultativa y este Ayuntamiento; **la entrega (entre otros) de dichos espacios, para su utilización.**

Aprobado definitivamente el II Plan de Acción para la Zona de Protección Acústica núm. 1, por Resolución del Excmo. Ayuntamiento Pleno de fecha 21 de julio de 2016, que establece nuevas medidas de actuación en función de los niveles de ruido medido en la zona, resultando que el presente establecimiento se encuentra en el grupo primero con las condiciones de funcionamiento que se especifican en dicha resolución (BOP.- núm. 185, de 12 de agosto de 2016).

Habiéndose dado cumplimiento a los trámites previstos en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en vigor conforme a Real Decreto 2009/2009, de 23 de diciembre); de conformidad con lo establecido al respecto en la Ordenanza Fiscal nº. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local.

Toda vez que corresponde a la Junta de Gobierno Local la competencia con carácter general para el otorgamiento de licencias, en aplicación de lo dispuesto en el art. 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local; por la Unidad Gestora del Servicio de Licencias Urbanísticas se formula propuesta favorable a lo solicitado.

En consecuencia con lo expuesto, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Conceder licencia en los siguientes términos y condiciones:



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Expte. 245/2016.- Titular: COMPLEJO LUNA JAMAICA, S.L.

Objeto: Marquesina Anual. Un Toldo

Emplazamiento: Calle Colombia, 1

Denominación Comercial:“ TABERNA CUCHIFRITO “

Condiciones:

a).- Ubicación: La definida en los planos de urbanización de la UA-34, en cuyo ámbito se encuentra, y en concreto en el espacio delimitado para este fin; debiendo quedar como mínimo un paso de 3,00 metros entre esta terraza y la contigua en la prolongación del paso de acceso desde los locales, manteniendo el eje del mismo.

b).- Superficie.- Terraza: 52 m²

c) Horario:

Instalación: 8:00 horas (no podrá iniciarse con anterioridad)

Funcionamiento y Retirada:

El horario de funcionamiento y de instalación será el que se indica seguidamente, debiendo estar la terraza totalmente recogida dentro del mismo:

- De domingo a jueves: hasta la 01:00h
- Viernes, sábados y vísperas de festivo: hasta la 01:30h

SEGUNDO.- Autorizar la instalación de un toldo para cubrición de la citada terraza con arreglo a la documentación aportada en fecha 14 de octubre en curso, con las siguientes características, según modelo homologado por este Ayuntamiento:

- Dimensiones en planta: 8,00m x 7,00m.
- Superficie de ocupación: 52,00 m².
- Altura total: 3,00 m
- Altura libre: 2,50m
- Paso mínimo con la terraza contigua: 3,00 m.
- No podrá instalarse tarima.

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.

Asimismo se notificará al titular de la ocupación la obligación de exponer en lugar visible plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.

El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

5.2) En relación con licencia otorgada a **Erika Nicole Coronado Proaño (Expte. 181/16)** para ocupación de la vía pública con terraza en Avda. Río Boladiez nº 46 - Local 9, en una superficie de 56 m² (14 mesas), según Resolución adoptada por Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo en sesión celebrada en fecha 27 de julio de 2016; por la Unidad Gestora del Servicio de Licencias Urbanísticas se informa lo siguiente:

1.- Según consta en la licencia otorgada respecto de la ubicación de la citada terraza, su instalación debía efectuarse dejando libre el carril bici existente en la zona de acera, ajustándose al ancho de la fachada del local; condiciones éstas que figuraban en informe inicialmente emitido por la Inspección de la Policía Local.

2.- Con posterioridad, según figura en nuevo informe emitido por la referida Inspección el día 28 de septiembre, la instalación tuvo que ser desplazada respecto del frente de fachada del local, para evitar el cruce del carril bici tanto por los usuarios como por el personal, para dar servicio a las mesas. Este hecho motiva igualmente que en dicho informe se considere inadecuada la instalación de un toldo de cubrición, toda vez que la proyección de dicha terraza se realiza sobre una fachada que no pertenece al establecimiento.

3.- En fecha 23 de septiembre pasado, por la interesada se solicita la instalación de elementos laterales de protección y/o delimitación de la terraza (mamparas y sombrillas).

4.- Según informe del Sr. Arquitecto Municipal de fecha 14 de octubre en curso, no existe inconveniente en autorizar la instalación con las siguientes condiciones:

- Las mamparas y sombrillas deberán estar homologadas.
- En caso de ser ancladas en la acera, deberá depositarse la correspondiente fianza en función del número de anclajes (100.-€ por cada unidad). Se considera más adecuado mamparas dotadas de ruedas y freno que permita la retirada de las mismas en los períodos de inactividad de la terraza.
- No se podrán instalar mamparas en el frente lindante con el carril bici, debiendo dejar libre uno o más laterales para acceso a la terraza a través de espacio público; evitando así la utilización del carril-bici para este fin.

De conformidad con la propuesta que, en base a lo expuesto, formula la Unidad Gestora informante; esta Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Modificar la licencia otorgada a Erika Nicole Coronado Proaño, respecto de la ubicación de terraza en la Avda. Río Boladiez nº 46 (vinculada a establecimiento de hostelería conocido con la denominación comercial de “El Colmadito”), desplazándose de su ubicación original (frente a la fachada del local) para situarse entre el jardincillo existente en las proximidades y el carril bici; según informe emitido por la Inspección de la Policía Local en 18 de septiembre pasado.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

SEGUNDO.- Acceder a la solicitud formulada por la interesada en lo que se refiere a la colocación de mamparas y sombrillas que delimiten la superficie que viene siendo objeto de ocupación, en los términos y condiciones que figuran en informe de los Servicios Técnicos Municipales de 14 de los corrientes; a los que se hace referencia en el cuerpo de la presente resolución.

TERCERO.- Que por la Tesorería Municipal se proceda a la devolución de la cantidad ingresada por la Sra. Coronado Proaño por importe de 117,10.- €, en concepto de tasa por instalación de un toldo de cubrición, al haber desistido de la petición; no produciéndose en consecuencia el hecho imponible establecido en la Ordenanza Fiscal núm. 21 reguladora de este tipo de aprovechamientos.

6º.- SOLICITUD DE LICENCIA PARA INSTALACIÓN DE RÓTULO.-

Expediente incoado a instancia de “**RAIMA FORMACIÓN, S.L.**”, sobre solicitud de licencia para la **instalación de rótulo** en la **Avda. Carlos III nº 13-Bajo**.

Examinada la documentación aportada, se hace constar lo siguiente:

- Se trata de la instalación de un rótulo no luminoso ejecutado en aluminio, que se ubica sobre el dintel del conjunto de huecos del frente del local.

Por los Servicios Técnicos Municipales se emite informe favorable al respecto a tenor de lo previsto en la normativa que se contiene en la Modificación nº 2 del P.O.M., aprobada definitivamente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 18 de marzo de 2010 (BOP. Núm. 88 de 20 de abril de 2010). Sobre la base de dicho informe, la Unidad Gestora del Servicio de Licencias Urbanísticas formula propuesta favorable a lo solicitado.

En consecuencia, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Conceder licencia a “**RAIMA FORMACIÓN, S.L.**” para la **instalación de rótulo** en la **Avda. Carlos III nº 13-Bajo**, conforme a documentación presentada en 30 de septiembre de 2016 y con arreglo a lo establecido en la normativa urbanística de aplicación que se contiene en la Modificación nº 2 del POM de Toledo (BOP. Núm. 88 de 20 de abril de 2010); así como con sujeción al siguiente condicionante:

- Se deber reajustar la altura a 50 centímetros.

SEGUNDO.- La presente licencia se concede sin perjuicio de lo que resulte del procedimiento de verificación y control del ejercicio de la actividad en dicho establecimiento, en trámite actualmente e iniciado tras la “**COMUNICACIÓN PREVIA**” presentada en su día por la interesada.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

7º.- AUTORIZACIÓN PARA LA FINANCIACIÓN DE GASTO DERIVADO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA CON CARGO AL FONDO DE CONTINGENCIA DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA.-

1º.- Con fecha 13 de junio de 2013 se dicta sentencia por el Juzgado Contencioso-Administrativo nº 1 de Toledo por la que, además de declarar la pérdida sobrevenida del objeto respecto de determinadas actuaciones de este Ayuntamiento, se anularon el Decreto de la Concejalía Delegada de Urbanismo de 1 de febrero de 2007 (que archivaba el expediente incoado para declarar la lesividad de una licencia de obras otorgada el 9 de febrero de 2005); el Decreto de 13 de marzo de 2007 y el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 14 marzo de 2007 (por el que se suspendía la tramitación de la licencia para ejecución de 11 viviendas, trasteros y garajes en calle La Torre número 5 bis de Azucaica, Toledo). La anulación de las resoluciones recurridas comportaba la obligación de este Ayuntamiento de devolver al recurrente la garantía prestada (134.000 euros), con indemnización en los gastos derivados de la prestación y mantenimiento del aval de 410.231 euros hasta que fue cancelado; y de los mismos gastos, pero referidos al aval segundo por importe de 134.000 euros, hasta que se devuelva el mismo a la sociedad demandante en cumplimiento de la sentencia.

Por la representación procesal del Ayuntamiento se interpuso recurso de apelación, interesando la revocación de la sentencia mencionada y la desestimación íntegra del recurso contencioso-administrativo en su día interpuesto. El recurso se fundamentaba en que la resolución de 11 de mayo de 2011, que cancelaba el primer aval (410.231 euros) y acordaba la constitución de garantía (134.000 euros), no fue nunca recurrido por la actora; con lo que quedó firme por consentida.

La Sala de lo Contencioso Administrativo entiende que la parte actora, de forma genérica, mencionó en el recurso contencioso administrativo el combate de cuantos actos derivaran de los expresamente impugnados; entre ellos, el que se menciona en el recurso de apelación. De este modo, con fecha 8 de junio de 2015 se dicta Sentencia por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, desestimando el recurso de apelación entablado contra la sentencia de 13 de junio de 2013 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº1 de Toledo, con abono en costas procesales a cargo de la parte apelante.

2º.- La Junta de Gobierno Local, en sesión de 4 de noviembre de 2015, acordó tomar conocimiento de la citada sentencia nº 156 de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha de 8 de junio de 2015, e iniciar los trámites pertinentes para la obtención de disponibilidad presupuestaria para ejecutar la sentencia recaída.

3º.- La Junta de Gobierno Local, en sesión de 3 de marzo de 2016, adoptó el siguiente acuerdo (que se adjunta como documento nº 2):



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

“PRIMERO: El Ayuntamiento se compromete al abono de las minuta de honorarios profesionales y de costas del procurador por importe de 10.684,00 € y 468,08 €, respectivamente.

SEGUNDO: El Ayuntamiento, en ejecución de la Sentencia nº 156 de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha de 8 de junio de 2015, se compromete a la devolución del aval por importe de 134,000 €

TERCERO: Previa acreditación documental de los gastos de derivados de la prestación y mantenimiento de los avales referidos, se procederá al abono de los mismos.”

4º.- Con la finalidad de ejecutar la citada sentencia, con fecha 22 de abril de 2016 se solicita del Gabinete Técnico de Estudios Económico-Financieros la generación de crédito extraordinario, con minoración del Fondo de Contingencia de Ejecución Presupuestaria y dotación de la consignación de la partida con cargo a la cual haya de realizarse el gasto; emitiéndose informe favorable por dicha Unidad el 22 de junio de 2016.

5º.- Posteriormente, a la vista del Decreto 213/2016 de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, por el que se aprueba la tasación de costas en el recurso de referencia; la Junta de Gobierno Local, en sesión de 28 de septiembre de 2016, adopta el siguiente acuerdo:

“PRIMERO: Dejar sin efecto el primer apartado del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 3 de marzo de 2016.

SEGUNDO: El Ayuntamiento se compromete al abono de las costas, aprobadas por Decreto 213/2016 de 25 de mayo de 2016, por importe de 18.276,06 € y al abono de costas del procurador por importe de 468,08 €.

TERCERO: El Ayuntamiento, en ejecución de la Sentencia nº 156 de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha de 8 de junio de 2015, se compromete a la devolución del aval por importe de 134,000 €

CUARTO: Previa acreditación documental de los gastos de derivados de la prestación y mantenimiento de los avales referidos, se procederá al abono de los mismos.”

6º.- El artículo 173 del Texto Refundido de la Ley de las Haciendas Locales, en su apartado cuarto, establece que la autoridad administrativa encargada de la ejecución acordará el pago, en la forma y con los límites del respectivo presupuesto. Si para el pago fuere necesario un crédito extraordinario o un suplemento de crédito, deberá solicitarse del Pleno uno u otro, dentro de los tres meses siguientes al día de la notificación de la resolución judicial.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

7º.- El artículo 31 de la Ley Orgánica 9/2013 de control de la deuda comercial en el sector público, crea para las Corporaciones Locales la obligación de dotar presupuestariamente un Fondo de Contingencia, como una dotación diferenciada de créditos presupuestarios que se destinará, cuando proceda, a atender necesidades que puedan presentarse a lo largo del ejercicio de carácter no discrecional y no previstas en el Presupuesto inicialmente aprobado.

8º.- En conclusión, procede la utilización del Fondo de Contingencia:

- Dada la ausencia de partida presupuestaria para hacer frente a estas condenas judiciales.
- Siendo un gasto que no puede demorarse, ya que debe darse cumplimiento exacto de la sentencia.
- Además de ser un gasto sobrevenido y de determinación a resultas de un procedimiento judicial.

De conformidad con la propuesta que suscribe el Concejal Delegado del Área de Urbanismo en base a lo anteriormente expuesto, y habida cuenta de la fiscalización que realiza la Intervención General Municipal al respecto (Rfª. nº 3.694), así como del informe emitido por el Órgano de Gestión Presupuestaria y Contabilidad; la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- ✓ Autorizar la financiación del gasto derivado de la ejecución de la sentencia nº 156 de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha de 8 de junio de 2015, con cargo al Fondo de Contingencia de Ejecución Presupuestaria; por importe de 104.172,28.-€.

8º.- CERTIFICACIÓN NÚMERO 7 CORRESPONDIENTE A EJECUCIÓN DE LAS OBRAS O INSTALACIONES DEMANDADAS POR PARTICULARES, A REALIZAR EN EL SUELO Y SUBSUELO DE LA RED VIARIA Y ESPACIOS LIBRES DE DOMINIO Y USO MUNICIPAL QUE AFECTEN A SERVICIOS BÁSICOS DE SUMINISTROS (MES DE JULIO).-

Documentación obrante en el expediente:

- Acta de Recepción de las obras descritas en el epígrafe, de fecha 30 de julio de 2016.
- Certificación número 7 correspondiente a “EJECUCIÓN DE LAS OBRAS O INSTALACIONES DEMANDADAS POR PARTICULARES, A REALIZAR EN EL SUELO Y SUBSUELO DE LA RED VIARIA Y ESPACIOS LIBRES DE DOMINIO Y USO MUNICIPAL QUE AFECTEN A SERVICIOS BÁSICOS DE SUMINISTROS”, por importe total de 59.694,09.- €; suscrita por la empresa contratista (CONSTRUCCIONES ANTOLÍN GARCÍA LOZOYA, S.A.) y por el Sr. Ingeniero Municipal como Director de las obras.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- Propuesta de aprobación de dicha certificación, formulada por el Jefe del Servicio de Obras e Infraestructuras en fecha 30 de septiembre de 2016.

Visto lo anterior, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda:

- **Aprobar la Certificación número 7 (SIETE) derivada de la “EJECUCIÓN DE LAS OBRAS O INSTALACIONES DEMANDADAS POR PARTICULARES, A REALIZAR EN EL SUELO Y SUBSUELO DE LA RED VIARIA Y ESPACIOS LIBRES DE DOMINIO Y USO MUNICIPAL QUE AFECTEN A SERVICIOS BÁSICOS DE SUMINISTROS”; durante el mes de julio de 2016.**

9º.- CERTIFICACIÓN NÚMERO 8 CORRESPONDIENTE A EJECUCIÓN DE LAS OBRAS O INSTALACIONES DEMANDADAS POR PARTICULARES, A REALIZAR EN EL SUELO Y SUBSUELO DE LA RED VIARIA Y ESPACIOS LIBRES DE DOMINIO Y USO MUNICIPAL QUE AFECTEN A SERVICIOS BÁSICOS DE SUMINISTROS (MES DE AGOSTO).-

Documentación obrante en el expediente:

- Acta de Recepción de las obras descritas en el epígrafe, de fecha 31 de agosto de 2016.
- Certificación número 8 correspondiente a “EJECUCIÓN DE LAS OBRAS O INSTALACIONES DEMANDADAS POR PARTICULARES, A REALIZAR EN EL SUELO Y SUBSUELO DE LA RED VIARIA Y ESPACIOS LIBRES DE DOMINIO Y USO MUNICIPAL QUE AFECTEN A SERVICIOS BÁSICOS DE SUMINISTROS”, por importe total de 69.091,53.- €; suscrita por la empresa contratista (CONSTRUCCIONES ANTOLÍN GARCÍA LOZOYA, S.A.) y por el Sr. Ingeniero Municipal como Director de las obras.
- Propuesta de aprobación de dicha certificación, formulada por el Jefe del Servicio de Obras e Infraestructuras en fecha 30 de septiembre de 2016.

Visto lo anterior, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda:

- **Aprobar la Certificación número 8 (OCHO) derivada de la “EJECUCIÓN DE LAS OBRAS O INSTALACIONES DEMANDADAS POR PARTICULARES, A REALIZAR EN EL SUELO Y SUBSUELO DE LA RED VIARIA Y ESPACIOS LIBRES DE DOMINIO Y USO MUNICIPAL QUE AFECTEN A SERVICIOS BÁSICOS DE SUMINISTROS”; durante el mes de agosto de 2016.**



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

**ÁREA DE GOBIERNO
DE PROMOCIÓN SOCIOCULTURAL Y DEPORTIVA**

10º.- APROBACIÓN DE CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DE PLIEGO “TIPO” DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS, PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS, GASTO EN FASE “A”; E INICIO DE EXPEDIENTE MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO CON PUBLICIDAD RELATIVO A LA CONTRATACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CREACIÓN Y PROYECCIÓN DE MAPPING ACOMPAÑADOS DE MÚSICA DENOMINADO: “GASTROFUEGOS TOLEDO CAPITALIDAD GASTRONÓMICA 2016”.-

UNIDAD GESTORA: VICEALCALDÍA.

PROCEDIMIENTO: NEGOCIADO CON PUBLICIDAD.

TRAMITACIÓN: ORDINARIA.

IMPORTE: TOTAL (INCLUIDO IVA): 50.000,00€.

PLAZO DE EJECUCIÓN: 23 de diciembre de 2016.

DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE:

- Orden de inicio de expediente suscrita por la Concejalía Delegada del Área.
- Documentación justificativa de la necesidad, naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse con el contrato proyectado, suscrita por la Unidad gestora, con la conformidad de la Concejalía Delegada del Área.
- Documento contable sobre la existencia de crédito suficiente y adecuado para acometer el gasto propuesto.
- Propuesta de inicio de expediente por el órgano de contratación.
- Propuesta de Gasto en fase “A”.
- Pliego “Tipo” de Cláusulas Administrativas, acompañado de cuadro de características ilustrativo de las determinaciones básicas del contrato.
- Pliego de Prescripciones Técnicas.
- Documento justificativo de la inexistencia de fraccionamiento de contrato en relación con la proyección celebrada en la misma anualidad denominada “Luz Toledo”.
- Informe jurídico favorable emitido por el Sr. Secretario General de Gobierno en fecha 19 de octubre de 2016.
- Fiscalización conforme (con observaciones) de la Intervención General Municipal bajo el nº 3.751.

Examinada la documentación de que se deja hecha referencia, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

PRIMERO.- Autorizar la celebración del contrato de proyecciones acompañadas de música sobre la Puerta de Bisagra con la denominación “GASTROFUEGOS TOLEDO CAPITAL GASTRONÓMICA 2016”, a celebrar en Toledo el día 23 de diciembre de 2016; mediante procedimiento negociado con publicidad y tramitación ordinaria.

SEGUNDO.- Autorizar un gasto por importe máximo de 50.000,00 € (IVA incluido).

TERCERO.- Aprobar el inicio del expediente de contratación, que se registrará por el Pliego “Tipo” de Cláusulas Administrativas acompañado del Cuadro de Características ilustrativo de las determinaciones básicas del contrato y Anexo I al mismo, junto con el correspondiente Pliego de Prescripciones Técnicas; elaborados al efecto y que asimismo se aprueban.

11º.- APROBACIÓN DE CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DE PLIEGO “TIPO” DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS, PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS, GASTO EN FASE “A”; E INICIO DE EXPEDIENTE MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO CON PUBLICIDAD RELATIVO A LA CONTRATACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE “EDICIÓN, RECEPCIÓN DE DATOS, DISEÑO, IMPRESIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LA AGENDA CULTURAL DE LA CIUDAD DE TOLEDO”.-

Vista la documentación que integra el expediente, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda “Dejar sobre la mesa” el presente punto.

12º.- MOCIONES E INFORMES.-

No se formularon.

13º.- INSTANCIAS VARIAS.-

No se presentaron.

14º.- CORRESPONDENCIA.-

No hubo en la presente sesión.

14º Bis.- ASUNTOS DE URGENCIA.-

Previa declaración de urgencia por unanimidad de los asistentes, se procede al estudio de los siguientes asuntos:



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

ÁREA DE GOBIERNO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y EMPLEO

14º Bis.1) LICENCIA URBANÍSTICA.-

De conformidad con la propuesta que formula el Servicio de Licencias Urbanísticas en consonancia con los informes técnicos emitidos al efecto, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Conceder licencia a la empresa “**CONSTRUCCIONES MANOLO Y MANOLO, S.L.**” (Expte. 262/16) para ejecutar medidas de protección contra incendios en la Escuela de Administración Pública situada en la Calle Río Cabriel s/nº, conforme al proyecto técnico visado el 17 de agosto de 2014 y con sujeción al siguiente condicionante:

- Concluidas las obras, deberá aportar certificado final de las mismas suscrito por técnico competente.

SEGUNDO: Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor; a los efectos de liquidar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.

ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA Y TRANSPARENCIA

14º Bis.2) ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE “SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN BAJA Y MEDIA TENSIÓN PARA EL AYUNTAMIENTO DE TOLEDO, DISTRIBUIDO EN NUEVE LOTES”.-

ÚLTIMO TRÁMITE: Acuerdo de Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo de 16 de septiembre de 2016, sobre clasificación de ofertas y requerimiento de documentación.

En fecha 6 de los corrientes, se reúne la Junta de Contratación en sesión ordinaria. Bajo el punto 2 Bis.1 de su Orden del Día –y previa declaración de urgencia- trata el presente expediente. Se comprueba la documentación presentada por los licitadores clasificados dentro del plazo otorgado, constatándose que está correcta, por lo que la Junta de Contratación acuerda remitir el expediente a la Intervención Municipal para su fiscalización y elevar a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo **propuesta de adjudicación.**

En cumplimiento de dicho extremo, la Unidad Gestora de Obras e Infraestructuras –con el visto bueno de la Concejalía Delegada del Área- formula propuesta económica en fase “D” en orden a la adjudicación del presente contrato. Dicha propuesta figura fiscalizada de conformidad (con observaciones) por la Intervención General Municipal bajo el nº 3.750.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

En consonancia con cuanto queda expuesto, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda adjudicar el contrato relativo a “SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN BAJA Y MEDIA TENSIÓN PARA EL AYUNTAMIENTO DE TOLEDO, MEDIANTE NUEVE (9) LOTES”, según el detalle y condiciones siguientes:

PRIMERO.- Adjudicar a favor de la oferta presentada por “IBEDROLA CLIENTES, S.A.U.”, dado que cumple las cláusulas del pliego y es la que ha obtenido mayor puntuación total en la valoración de los criterios; los siguientes lotes:

- **LOTE 1. ALUMBRADO PÚBLICO DE POTENCIA CONTRATADA SUPERIOR O IGUAL A 15 Kw. (Baja tensión). Tarifa de acceso 3.0.A.**

Importe neto máximo del lote: 262.174,36.- euros.

Importe total máximo del lote (incluido 21% de IVA): 317.230,97.- euros.

Precio ponderado ofertado €/kw/hora: 0,064525015.

Duración del contrato: UN (1) AÑO, con posibilidad de prórroga por un (1) año más.

Otras condiciones de adjudicación: De conformidad con los pliegos reguladores y la oferta presentada por el licitador.

- **LOTE 4. SUMINISTROS DISTINTOS A ALUMBRADO PÚBLICO DE POTENCIA COMPRENDIDA ENTRE 10 Y 15 Kw. (Baja tensión). Tarifa de acceso 2.1.A.**

Importe neto máximo del lote: 27.685,93.- euros.

Importe total máximo del lote (incluido 21% de IVA): 33.499,97.- euros.

Precio ponderado ofertado €/kw/hora: 0,071414000.

Duración del contrato: UN (1) AÑO, con posibilidad de prórroga por un (1) año más.

Otras condiciones de adjudicación: De conformidad con los pliegos reguladores y la oferta presentada por el licitador.

SEGUNDO.- Adjudicar a favor de la oferta presentada por “WATIUM, S.L.”, dado que cumple las cláusulas del pliego y es la que ha obtenido mayor puntuación total en la valoración de los criterios; los siguientes lotes:

- **LOTE 2. SUMINISTROS DISTINTOS A ALUMBRADO PÚBLICO DE POTENCIA SUPERIOR O IGUAL A 15 Kw.(Baja tensión). Tarifa de acceso 3.0.A.**

Importe neto máximo del lote: 627.170,98.- euros.

Importe total máximo del lote (incluido 21% de IVA): 758.876,89.- euros.

Precio ponderado ofertado €/kw/hora: 0,070446809.

Duración del contrato: UN (1) AÑO, con posibilidad de prórroga por un (1) año más.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Otras condiciones de adjudicación: De conformidad con los pliegos reguladores y la oferta presentada por el licitador.

- **LOTE 3. ALUMBRADO PÚBLICO DE POTENCIA COMPRENDIDA ENTRE 10 Y 15 Kw. (Baja tensión). Tarifa de acceso 2.1DHA.**

Importe neto máximo del lote: 257.367,19.- euros.

Importe total máximo del lote (incluido 21% de IVA): 311.414,30.- euros.

Precio ponderado ofertado €/kw/hora: 0,064304869.

Duración del contrato: UN (1) AÑO, con posibilidad de prórroga por un (1) año más.

Otras condiciones de adjudicación: De conformidad con los pliegos reguladores y la oferta presentada por el licitador.

- **LOTE 9. SUMINISTROS EN MEDIA TENSIÓN. Tarifa de acceso 3.1.A.**

Importe neto máximo del lote: 46.605,55.- euros.

Importe total máximo del lote (incluido 21% de IVA): 56.392,71.- euros.

Precio ponderado ofertado €/kw/hora: 0,066850142.

Duración del contrato: UN (1) AÑO, con posibilidad de prórroga por un (1) año más.

Otras condiciones de adjudicación: De conformidad con los pliegos reguladores y la oferta presentada por el licitador.

TERCERO.- Declarar “Desiertos” los siguiente lotes, por acogerse el Ayuntamiento a la tarifa regulada de Precio Voluntario al Pequeño Consumidor, al resultar más económica que la más ventajosa de los licitadores:

- **LOTE 5. ALUMBRADO PÚBLICO DE POTENCIA CONTRATADA INFERIOR A 10 Kw. (Baja tensión). Tarifa de acceso 2.0.DHA.**
- **LOTE 6. SUMINISTROS DISTINTOS A ALUMBRADO PÚBLICO DE POTENCIA INFERIOR A 10 Kw. (Baja tensión). Tarifa de acceso 2.0.A.**
- **LOTE 7. SUMINISTROS DISTINTOS A ALUMBRADO PÚBLICO DE POTENCIA INFERIOR A 10 Kw. (Baja tensión). Tarifa de acceso 2.0.DHA.**
- **LOTE 8. SUMINISTROS DESTINADOS A REGULADORES SEMAFÓRICOS Y OTRAS INSTALACIONES DE TRÁFICO. (Baja tensión). Tarifa de acceso 2.0.A”.**



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Y habiendo sido tratados todos los asuntos comprendidos en el Orden del Día, por la Presidencia se levanta la sesión siendo las quince horas y cinco minutos de la fecha al inicio consignada. **De todo lo que, como Concejal-Secretario, DOY FE.**
